

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 327.)

Gobierno civil.

Calamidades.

El Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, en oficio fecha 23 de octubre anterior, dijo a este Gobierno lo siguiente:

«Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos y Juntas periciales de Aranda de Duero, Anguix, Arauzo de Salce, Aguilera (La), Arroyal, Barrios de Colina, Buniel, Barrio de Muñó, Belbimbre, Balbases (Los), Cueva de Roa (La), Campillo de Aranda, Cilleruelo de Abajo, Coruña del Conde, Castrogeriz, Castrillo de la Vega, Cabanes de Esgueva, Cabia, Estépar, Espinosa de Cervera, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelisendo, Fuentespina, Frandovinez, Fuentemolinos, Gumiel del Mercado, Gumiel de Hizan, Guzmán, Hoyales de Roa, Hinestrosa, Hormaza, Hornillos del Camino, Horra (La), Hontangas, Iglesias, Mazuela, Mambrilla de Castrejón, Moradillo de Roa, Mazuelo de Muñó, Nava de Roa, Olmillos de Muñó, Presencio, Olmedillo de Roa, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Pedrosa de Duero, Pineda Trasmonte, Quintanamavirgo, Quintana del Pidio, Quintanilla Vivar, Quintanadueñas, Quintanaortuño, Roa, Rioseras, Santa Cruz de la Saiceda, Sotillo de la Ribera, Santa María del Campo, San Martín de Rubiales, Sequera de Haza (La), Tórtoles, Tordómar, Villalba de Duero, Vadocondes Villazopeque, Villovela de Esgueva, Villagutiérrez, Villaverde Mogina, Villalquira de los Infantes, Valcavado de Roa, Villatueda, Villavota, Val-

dezate, Vallejera, Villavieja, Villalmanzo, Valdeande, Villaverde Peñahorada, Villanueva Argaño, Villarmero, Villanueva Río Ubierna y Villaescusa la Sombria, en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha ocasionadas a consecuencia de las heladas ocurridas en los meses de mayo y junio de 1914: Resultando que publicados los anuncios en el BOLETIN OFICIAL y obtenidos los informes de los pueblos limítrofes, se remitieron los expedientes, cumpliendo lo dispuesto en la circular de la Dirección General de Contribuciones de 20 de abril de 1895, a informe de la Delegación de Hacienda y ésta los devuelve diciendo que procede desestimar la petición por no estar comprendidas las heladas entre las calamidades que determina el artículo 88 del vigente Reglamento y haberse tenido en cuenta sus efectos al hacerse las evaluaciones de la riqueza agrícola: Considerando que según lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 que cita la Delegación de Hacienda, se entiende que hay calamidad extraordinaria para la concesión del perdón de la contribución territorial cuando por consecuencia de inundaciones, pedriscos, incendios, plagas ó cualquier otro desastre no puedan tenerse en cuenta sus efectos al hacer las evaluaciones de la riqueza, al contrario de lo que sucede con los accidentes ordinarios como los de sequias y heladas: Considerando que el Real decreto de 16 de abril de 1885, a virtud del cual se han instruido los expedientes, al disponer que podría reclamarse la condonación del pago de la contribución territorial como consecuencia de los daños causados por heladas y otras plagas, es indudable que lo fué circunstancialmente y así se deduce del texto del artículo 1.º al consignar que quejaban ampliados los plazos concedidos por el Reglamento de 30 de septiembre hasta el día 1.º de aquel año; la Diputación, en sesión del día de ayer ha acordado, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, desestimar los expedientes de que queda hecha referencia.»

Y habiendo sido ejecutado por este Gobierno el preinserto acuerdo, se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los

Ayuntamientos interesados y demás efectos.

Burgos 19 de noviembre de 1915.

EL GOBERNADOR,

Eusebio Salas.

Funcionamiento de Escuelas militares.

El Excmo. Sr. Subinspector de las tropas de la sexta región, con fecha de ayer, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Autorizada por Real orden de 9 del actual la apertura y funcionamiento de las Escuelas militares de esta plaza y Miranda, se ha dispuesto que el día 1.º del próximo mes de diciembre empiece el curso en ambas Escuelas, cualquiera que sea el número de alumnos que figuren en las mismas, en la inteligencia que interin no se disponga otra cosa, funcionará en la de esta capital únicamente la sección correspondiente a la enseñanza de la instrucción de tropas a pie.

Igualmente significo a V. S. que será preciso el cumplimiento del artículo 464 del Reglamento para la aplicación de la ley Reclutamiento, y relativo a certificados ó forma de acreditar poseen la instrucción militar correspondiente los reclutas que soliciten acogerse a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento, pues de no cumplimentarse y si otra cosa no se ordena, conforme a lo que prescribe el artículo 281 de dicha Ley, no podrán disfrutar de los beneficios de la reducción del tiempo en filas ni tendrán derecho a que se les devuelva la parte de cuota militar que hayan pagado.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y con el fin de que por los Sres. Alcaldes se haga saber por los medios que están a su alcance dentro de sus respectivos términos municipales, para que llegue a noticia de las familias a quienes directamente pueda interesar la expresada circular.

Burgos 23 de noviembre de 1915.

EL GOBERNADOR,

Eusebio Salas.

CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales designados para formar parte de las Juntas

municipales del Censo electoral, durante el bienio de 1916 a 1918, en los pueblos que se detallan, que se publica en cumplimiento de la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, a los efectos del artículo 12 de la ley de 8 de agosto de dicho año.

Sotillo de la Ribera.

Vocales por territorial, D. Félix García Esgueva y D. Sancho Villuela Lara; suplentes, D. Evaristo Arroyo Serrano y D. Basilio Gaitero Pérez; Vocales por industrial, D. Vidal Esteban Villuela y D. Faustino Callejo Esgueva; suplentes, D. Florentino Callejo San Martín y D. Agapito Arenal Manrique; Vocal Concejal, D. Victoriano Villarrubia Soto; Vocal ex-Juez, Don Eladio Arroyo Arenal.

Sordillos.

Presidente, D. Casto García González; Vocal Concejal, D. Severiano Albilla Pradilla; suplente, D. Valerio Barbero Miguel; Vocal ex-Juez, don Trifón Albilla García; suplente, don Nemesio Fuenturbel Rodríguez; Vocales por territorial, D. Gregorio Albilla Prádanos y D. Manuel Castillo Pérez; suplentes, D. Vicente Aparicio Amo y D. Rafael García García.

Santa Inés.

Vocales por territorial, D. Hipólito Merino Sancho y D. José García Asturias; suplentes, D. Pedro Sanz Román y D. Marcos Tomé González; Vocal ex-Juez, D. Nicasio Sánchez Tomé; suplente, D. Inocencio Barbero Ortega; Vocal por industrial, D. Nicanor Merino García; suplente, D. Victor González Obregón.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de los Concejales proclamados con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral en el día 7 del corriente mes.

Santa Cruz del Valle.

D. Gregorio Alarcía Garrido.

Núm. del catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
Montes exceptuados en					
29'	Tubilla del Lago.....	La Tiesa ó Rincón.....	Tubilla y otros.....	Todo el monte.....	»
46'	Ubierna.....	Cepillo.....	Ubierna.....	Idem.....	»
47'	Idem.....	Prado Largo número 1.....	Idem.....	Idem.....	»
48'	Idem.....	Id. 2.....	Idem.....	Idem.....	»
49'	Idem.....	Id. 3.....	Idem.....	Idem.....	»
50'	Idem.....	Prado Largo ó Cubierta.....	Idem.....	Idem.....	»
51'	Idem.....	Prado Pomar.....	Idem.....	Idem.....	»
52'	Urones.....	Prado Molino.....	Urones.....	Idem.....	»
53'	Idem.....	Prado Navas.....	Idem.....	Idem.....	»
54'	Idem.....	Prado Valdemiriel.....	Idem.....	Idem.....	»
55'	Idem.....	Prado de la Venta.....	Idem.....	Idem.....	»
56'	Villahoz.....	San Julián.....	Villahoz.....	Idem.....	»
57'	Idem.....	Vega.....	Idem.....	Idem.....	»
58'	Idem.....	Las Praderas.....	Idem.....	Idem.....	»
59'	Idem.....	Valdómez.....	Idem.....	Idem.....	»
60'	Idem.....	Parral.....	Idem.....	Idem.....	»
61'	Idem.....	La Sorruga.....	Idem.....	Idem.....	»
62'	Idem.....	Viguella.....	Idem.....	Idem.....	»
63'	Idem.....	Puente Molinillo.....	Idem.....	Idem.....	»
64'	Idem.....	Fuente Congosto.....	Idem.....	Idem.....	»
65'	Idem.....	Ermita Congosto.....	Idem.....	Idem.....	»
66'	Idem.....	La Boquilla.....	Idem.....	Idem.....	»
67'	Idem.....	Salguero.....	Idem.....	Idem.....	»
68'	Idem.....	Cuesta el Mudo.....	Idem.....	Idem.....	»
69'	Idem.....	Escobar.....	Idem.....	Idem.....	»
70'	Idem.....	Cantarranas.....	Idem.....	Idem.....	»
71'	Idem.....	Enar.....	Idem.....	Idem.....	»
72'	Idem.....	Las Fuentes.....	Idem.....	Idem.....	»
73'	Idem.....	Valdempadre.....	Idem.....	Idem.....	»
74'	Idem.....	San Mamés.....	Idem.....	Idem.....	»
75'	Idem.....	Salveguera.....	Idem.....	Idem.....	»
76'	Idem.....	Capellán.....	Idem.....	Idem.....	»
77'	Villanueva de Gumiel.....	Manojar ó Valdegoda.....	Villanueva.....	Idem.....	»
Montes no exceptuados					
35	Alcocero.....	Carrascal.....	Alcocero.....	Todo el monte.....	»
130	Añastro.....	El Monte.....	Añastro.....	Idem.....	»
3	Aranda de Duero.....	Pinar.....	Aranda.....	Idem.....	Corta de 30 robles secos.....
176	Arauzo de Salce.....	Enebral.....	Arauzo de Torre.....	Idem.....	Id. de 60 encinas secas y poda.....
177	Idem.....	Montuerta.....	Arauzo de Salce.....	Idem.....	»
218	Basconcillos del Tozo.....	Castarreo.....	Barrio Panizares.....	Idem.....	»
219	Idem.....	La Cueva.....	Basconcillos.....	Idem.....	»
220	Idem.....	Ladrero.....	Arcellares.....	Idem.....	»
221	Idem.....	La Porquera.....	San Mamés de Abar.....	»	»
222	Idem.....	Valdehernando.....	Talamillo.....	»	»
158	Bozoo.....	La Dehesa.....	Bozoo.....	Todo el monte.....	»
6	Caleruega.....	Monte Alto.....	Caleruega.....	Idem.....	Leñas altas por poda de encina.....
55	Cardeñadizo.....	Monte Negro.....	Cardeñadizo.....	Idem.....	»
46	Castil de Peones.....	Valdepila.....	Castil.....	Idem.....	»
183	Castrovido.....	La Dehesa.....	Terrazas.....	Idem.....	Leñas altas por poda de roble.....
132	Condado de Treviño.....	Carrascal.....	Moscador.....	Idem.....	»
142	Idem.....	Los Montecicos.....	Dordoniz.....	Idem.....	Leñas altas por corta de 50 robles secos.....
8	Coruña del Conde.....	La Dehesa.....	Coruña y Brazacorta.....	Desde Prado Cañada á Fuentesperdices	»
38	Cueva-Cardiel.....	Cilla.....	Cueva.....	Solana.....	Leñas altas por poda de roble.....
74	Hontoria de la Cantera.....	Rebollar.....	Hontoria.....	Todo el monte.....	»
241	Junta de S. Martín de Losa.....	La Valleja.....	Villaño.....	Calderón Santorca.....	»
242	Junta de Traslaloma.....	San Sebastián.....	Villatarás.....	Todo el monte.....	»
243	Idem.....	Vallejo Ahedo.....	Valmayor.....	Idem.....	»
244	Junta de Villalba de Losa.....	Dehesa.....	Villacián.....	Idem.....	»
156	Mambrilla de Castrejón.....	Valdepila.....	Mambrilla.....	Pico el Cuerno.....	»
245	Merindad de Cuesta-Urria.....	Portillo.....	Quintana-Entrepeñas.....	Todo el monte.....	»
258	Merindad de Sotoscueva.....	Cerrillos.....	Ahedo de Linares.....	Idem.....	»
259	Merindad de Valdeporres.....	Monte el Castañar.....	Cidad de Valdeporres.....	Idem.....	»
148	Miranda de Ebro.....	Peña Gobera.....	Miranda.....	Idem.....	»
71	Modubar de la Emparedada.....	El Pavillo.....	Cojóbar.....	Idem.....	Id. altas por corta de 50 robles secos y poda.....
226	Montorio.....	San Miguel.....	Montorio.....	»	»
106	Moradillo de Sedano.....	Montenar ó Valdeloma.....	Moradillo.....	Todo el monte.....	»
159	Olmedillo de Roa.....	Carregumiel.....	Olmedillo.....	Idem.....	»
149	Orón.....	Enteña.....	Orón.....	Idem.....	»
207	Pesquera de Ebro.....	San Mamés.....	Cubillo del Butrón.....	Idem.....	»
47	Pino de Bureba.....	La Dehesa.....	Castellanos.....	Idem.....	»
18	Quemada.....	La Calabaza.....	Quemada.....	Idem.....	»
20	Quintana del Pidio.....	Olmedo.....	Quintana.....	Idem.....	»
191	Quintanalara.....	Valdecarros.....	Quintanalara.....	Idem.....	»
192	Quintanarraya.....	La Corta.....	Quintanarraya.....	Idem.....	»
193	Idem.....	Las Cortas.....	Idem.....	Idem.....	»
194	Rabanera del Pinar.....	Los Llanos.....	Rabanera.....	Idem.....	Leñas muertas y rodadas.....
40	Redecilla del Campo.....	La Dehesa.....	Redecilla.....	Idem.....	Id. por corta de 100 robles secos y poda.....
42	Idem.....	El Lomo.....	Sotillo de Rioja.....	Idem.....	Id. por poda de roble.....
114	Retuerta.....	Dehesilla.....	Retuerta.....	»	»
174	Revilla (La).....	El Cuento y Altorraza.....	Ahedo.....	Todo el monte.....	»

formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de agosto de 1900 é instrucciones de 19 de septiembre del mismo año.—(Continuación).

PLAZO.	LEÑAS.				PASTOS.				Tasación.	Resinas.	Labor y siembra.	Caza.	Tasación.	Tasación total.	
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMERO DE GANADOS.										Tasación.
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.							Pesetas.
Año	»	»	»	»	»	»	30	»	180	»	»	»	»	180	
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	3	»	»	»	6	»	»	»	»	6	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	12	»	»	»	24	»	»	»	»	24	
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20	
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	3	»	»	»	6	»	»	»	»	6	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	»	20	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	»	8	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	8	»	»	»	16	»	»	»	»	16	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	100	20	40	»	500	6390'40	»	»	6390'40	6890'40	

ó enajenables.

Año	»	»	60	120	40	1	10	»	143	»	»	»	»	263
Idem.....	»	»	100	200	50	»	24	»	244	»	»	»	»	444
Idem.....	125	250	»	»	370	20	30	»	980	»	»	»	»	1230
Idem.....	125	250	»	»	300	25	30	»	855	»	»	»	»	1105
Idem.....	»	»	125	250	300	25	37	»	897	»	»	»	»	1147
Idem.....	»	»	16	32	20	8	5	»	94	»	»	»	»	126
Idem.....	»	»	6	12	10	»	5	»	50	»	»	»	»	62
Idem.....	»	»	12	24	20	10	10	»	130	»	»	»	»	154
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año	»	»	»	»	200	»	»	»	400	»	»	»	»	400
Idem.....	35	70	35	70	100	50	20	»	470	»	1190	»	1190	1800
Idem.....	»	»	100	200	30	»	30	»	240	»	»	»	»	440
Idem.....	»	»	»	»	100	4	30	»	392	»	»	»	»	392
Idem.....	20	40	»	»	20	10	20	12	202	»	»	»	»	242
Idem.....	»	»	»	»	30	10	6	»	126	»	»	»	»	126
Idem.....	50	100	50	100	30	6	6	»	114	»	»	»	»	314
Idem.....	»	»	150	300	300	400	50	»	1020	»	»	»	»	1320
Idem.....	35	70	35	70	100	»	10	»	260	»	»	»	»	400
Idem.....	60	120	»	»	200	10	30	»	610	»	1200	»	1200	1920
Idem.....	15	30	»	»	40	10	20	»	230	»	»	»	»	260
Idem.....	»	»	10	20	30	12	10	»	156	»	»	»	»	176
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
Idem.....	»	»	300	600	700	30	100	»	2090	»	7760	»	7760	10450
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	»	40
Idem.....	»	»	»	»	160	115	64	»	1049	»	»	»	»	1049
Idem.....	»	»	»	»	6	4	5	»	54	»	»	»	»	54
Idem.....	»	»	»	»	150	»	»	»	300	»	»	»	»	300
Idem.....	»	»	»	»	50	»	10	»	160	»	»	»	»	250
Idem.....	30	60	15	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Año	»	»	»	»	8	»	»	»	16	»	»	»	»	16
Idem.....	»	»	»	»	200	20	10	»	520	360	»	»	360	880
Idem.....	»	»	»	»	100	30	30	»	470	»	»	»	»	470
Idem.....	»	»	15	30	60	30	15	»	300	»	»	»	»	330
Idem.....	»	»	»	»	20	»	10	»	100	»	»	»	»	100
Idem.....	»	»	300	600	500	150	100	»	2050	»	»	»	»	2650
Idem.....	»	»	»	»	250	»	»	»	500	»	»	»	»	500
Idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	»	100
Idem.....	»	»	»	»	60	»	»	»	120	»	»	»	»	120
Idem.....	»	»	240	360	160	90	20	6	716	»	»	»	»	1076
Idem.....	»	»	100	200	100	50	80	»	830	»	»	»	»	1030
Idem.....	»	»	»	»	100	6	20	»	338	»	»	»	»	738
Idem.....	200	400	»	»	16	2	»	»	38	»	»	»	»	58
Idem.....	10	20	»	»	»	»	»	»	»	»	2000	»	2000	2000
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	»	»	»	»	100	50	50	45	635	»	»	»	»	635

(Continuación).

Providencias judiciales

Vizcaínos de la Sierra.

Rectificación.

En el número 262 de este periódico oficial, correspondiente al día 13 del actual, aparece un edicto del Juzgado municipal de dicho pueblo, expedido en 5 de «octubre» de 1915, debiendo entenderse 5 de *noviembre* de 1915.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Pinilla Trasmonte.

Cédula de citación.

El Sr. D. Publio Sanjuán Puente, Juez municipal de esta villa, por providencia de hoy, ha tenido á bien señalar nuevamente el juicio verbal civil solicitado por el Procurador D. Lucinio Merino Antón, vecino de Lerma, apoderado de D. Manuel Martínez Esgueva, que lo es de Calatayud, para el día 4 de diciembre próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, á cuyo acto se cita al demandado Manuel San Esteban, hoy de ignorado paradero y que su última residencia ha sido en esta localidad, para que por sí ó por medio de apoderado legal comparezca á contestar á la demanda contra él interpuesta por el primero, sobre reclamación de pesetas, en el lugar, día y hora indicados, provisto de las pruebas que intente utilizar en su defensa, en la inteligencia que de no efectuarlo se le seguirá el juicio en rebeldía sin volver á ser citado.

Pinilla Trasmonte 13 de noviembre de 1915.—El Juez, Publio Sanjuán.—Por su mandato.—El Secretario, Jaime Baños.

El Sr. D. Publio Sanjuán Puente, Juez municipal de esta villa, por providencia de hoy, ha tenido á bien señalar nuevamente el juicio verbal civil solicitado por el Procurador D. Lucinio Merino Antón, vecino de Lerma, apoderado de D. Manuel Martínez Esgueva, que lo es de Calatayud, para el día 4 de diciembre próximo y hora de las trece, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, á cuyo acto se cita al demandado Manuel San Esteban, hoy de ignorado paradero y que su última residencia ha sido en esta localidad, para que por sí ó por medio de legítimo apoderado comparezca á contestar á la demanda contra él interpuesta por el primero, sobre reclamación de pesetas, en el lugar, día y hora indicados, provisto de las pruebas que intente utilizar en su defensa, en la inteligencia que de no efectuarlo se le seguirá el juicio en rebeldía sin volver á ser citado.

Pinilla Trasmonte 13 de noviembre de 1915.—El Juez, Publio Sanjuán.—Por su mandato.—El Secretario, Jaime Baños.

El Sr. D. Publio Sanjuán Puente, Juez municipal de esta villa, por providencia de hoy, ha tenido á bien señalar nuevamente el juicio verbal civil solicitado por el Procurador D. Lucinio Merino Antón, vecino de Lerma, apoderado de D. Manuel Martínez Esgueva, que lo es de Calatayud, para el día 4 de diciembre próximo y hora de las quince, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, á cuyo acto se cita al demandado Manuel San Esteban, hoy de ignorado paradero y que su última residencia ha sido en esta localidad, para que por sí ó por medio de legítimo apoderado comparezca á contestar á la demanda contra él interpuesta por el primero, sobre reclamación de pesetas, en el lugar, día y hora indicados, provisto de las pruebas que intente utilizar en su defensa, en la inteligencia que de no efectuarlo se le seguirá el juicio en rebeldía sin volver á ser citado.

Pinilla Trasmonte 13 de noviembre de 1915.—El Juez, Publio Sanjuán.—Por su mandato.—El Secretario, Jaime Baños.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Medina de Pomar.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad se sacan á pública subasta por el período de un año, que dará principio en 1.º de enero de 1916 y terminará en 31 de diciembre del mismo año, la cobranza de los arbitrios municipales de matadero, pesas y medidas y su alquiler de uso obligatorio, según el Real decreto de 7 de junio de 1891, y puestos públicos, bajo las tarifas y pliegos de condiciones que, referente á cada uno de dichos tres arbitrios, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los remates tendrán lugar el día 28 del mes actual, en la sala consistorial y hora de las once, once y treinta y doce, respectivamente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación.

Servirán de tipo para las mencionadas subastas las cantidades de 1250, 11.500 y 3.400 pesetas señaladas á cada arbitrio por el orden en que anteriormente quedan ennumerados.

Los que deseen tomar parte en las subastas ingresarán previamente en la caja municipal el importe del 5 por 100 de la cantidad fijada á cada arbitrio.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª serán presentadas bajo pliegos cerrados y ajustadas al modelo que á continuación se inserta y á la Instrucción de 24 de enero de 1905, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

Conforme á lo que dispone el artículo 8.º apartado 10 de la citada Ins-

trucción, se advierte que en el período de diez días que han estado expuestos al público los acuerdos á que se refiere el artículo 29, no se ha presentado contra ellos reclamación alguna.

Medina de Pomar 21 de noviembre de 1915.—El Alcalde, José Guinea.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de.... calle de.... número...., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, tarifa y pliegos de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal de..... (expresese el arbitrio), de la ciudad de Medina de Pomar, para el año de 1916, ofrezco por la subrogación á mi favor de los derechos de recaudación la cantidad de pesetas (se expresará en letra) y para tomar parte en la subasta acompaño el documento que acredita haber hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Olmedillo de Roa.

Según me comunica el vecino de esta villa, Julián Orra, el día 2 de mayo último desapareció del domicilio conyugal, sin su permiso, su esposa Julia Andrés, de 54 años, en compañía de su hijo político Jaime Bergado y su hija Florentina Modubar.

Por tanto ruego á las autoridades que tengan noticias del paradero de dicha Julia, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Olmedillo de Roa 16 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Juan Fiel.

Alcaldía de Quintanilla San García.

El día 11 del corriente desapareció del domicilio conyugal en esta villa el vecino Santiago Busto Calvo, de 32 años de edad, de las señas siguientes: estatura regular, pelo rojo, color descolorido, viste pantalón y chaleco de pana rayada oscura, chaqueta de paño clara, boina azul y calza botas negras, y como señas particulares tiene en la cabeza en la parte atras unas cicatrices muy visibles, como de heridas. Dicho individuo, que va documentado, salió de su casa con dirección á la feria de San Martín á Burgos y se llevó dos machos cargados de trigo para venderlo en Briviesca, de las señas siguientes: uno de menos de seis cuartas de alzada, negro, de siete años, y el otro de seis y media cuartas, rojo, cerrado, ambos van aparejados y con atarre nuevo.

Se ruega á todas las autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, así como de los resañados machos y los pongan á disposición de esta Alcaldía para ser entregados á la esposa del Santiago que los reclama.

Quintanilla San García 17 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Donato Vesga.

Alcaldía de Padilla de Arriba.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes (Veterinario), de este distrito municipal y el anejo de Valtierra de Riopisuerga, cinco kilómetros de ésta de Padilla de Arriba, con el haber anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y además puede contratar el solicitante con los vecinos, que tienen 45 pares de mulas Padilla, 11 de bueyes y 40 de asnales, con bastantes ganados de huelga, y el de Valtierra 27 labranzas y también bastante ganado de huelga.

El que quiera solicitarlo, lo hará en término de quince días, después de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Padilla de Arriba 7 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Paulino García.

Juzgado municipal de Villamiel de la Sierra.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos de arancel, las cuales han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado, dentro del término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Villamiel de la Sierra 8 de noviembre de 1915.—El Juez municipal, Baldomero Santamaría.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

El día 1.º de diciembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Comandancia, establecidas en la calle de Huerto del Rey, números 2 y 4, primer piso, la venta en pública subasta de las escopetas que han sido intervenidas por infracción á la ley de Caza.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 21 de noviembre de 1915.—El Teniente Coronel primer Jefe.—P. I.—El Segundo, Mariano Muñoz Rodríguez.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

IMPRENTA PROVINCIAL.